

Señor(a)  
JUEZ DEL CIRCUITO DE FLORENCIA -REPARTO-  
Con Funciones de Juez de Tutela  
Florencia - Caquetá

Dioselina Sanchez Calderon, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 26 649 749 de San Vicente domiciliado(a) y residenciado en San Vicente, abonado telefónico 311 581 63 88 y correo electrónico para notificaciones sanchezcalderondioselina@gmail.com, actuando en nombre propio, de manera respetuosa me permito manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados CÉSAR ORLANDO VARON URBANO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.655.220 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 184.822 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección de notificaciones electrónicas info@gevoscolombia.com y YEISON MAURICIO COY ARENAS, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.117.501.052 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 202.745 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones electrónicas a los Email. coyarenas@hotmail.com y coyarenas@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven hasta su terminación ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA en contra del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, ente territorial del orden Departamental, identificado con el Nit. 800.091.594-4, Representado Legalmente por el Gobernador Departamental, Señor Arnulfo Gasca Trujillo y/o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones, por violación directa de mis derechos fundamentales a la Vida en Condiciones Dignas, Igualdad, Trabajo, Salud, Seguridad Alimentaria, fuero sindical, prepensionado, desplazado y/o victima del conflicto, madre o padre cabeza de hogar, mujer en estado de embarazo y demás derechos que pudiesen resultar afectados producto de mi desvinculación como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, al reunir condiciones especiales que me hacen sujeta de especial protección de conformidad que las condiciones de tiempo, modo y lugar que serán detalladas por mis apoderados en la correspondiente acción de tutela.

Mis apoderados quedan revestidos de todas las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, así como las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, notificarse, suscribir acuerdos, firmar cuentas y cheques, presentar cuenta de cobro, ejecutar cumplimiento de sentencia, interponer recursos y en fin adelantar todo lo que este escrito me a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda alegar en forma alguna que carece de poder para actuar.

Atentamente,

Dioselina Sanchez Calderon  
C.C. 26 649 749 de San Vicente

Acepto:

CÉSAR ORLANDO VARÓN URBANO  
C.C. 17.655.220 de Florencia - Caquetá  
T.P. 184.822 del C. S. de la J.

YEISON MAURICIO COY ARENAS  
C.C. 1.117.501.052 de Florencia, Caquetá  
T.P. 1202.745 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

En la Notaria Segunda del Circulo de Florencia-Caquetá

Compareció: Diózelina Sanchez Maldonado

Quien exhibió la C.C. 26 049 749

Expedida en S. caquetá y declaró que la firma

y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

27 JUL 2021

El declarante

Diózelina Sanchez



*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **26.649.749**  
**SANCHEZ CALDERON**

APELLIDOS  
**DIOSELINA**

NOMBRES

*Diozelina Sanchez*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **19-OCT-1970**

**EL DONCELLO**  
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.52**

**O+**

**F**

ESTATURA

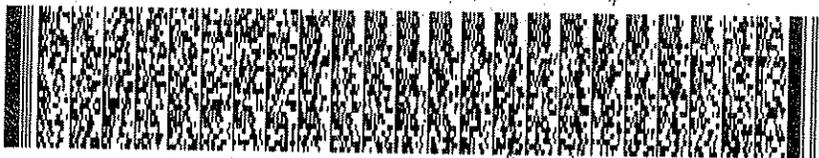
G.S. RH

SEXO

**21-JUN-1996 SAN VICENTE DEL CAGUAN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



A-4401000-01035420-F-0026649749-20180901

0062478752A 1

8095096214

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA  
DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO  
ACTA NUMERO 414 - 2021



En San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a las 03:00 PM, del día Veintiocho (28) de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), el suscrito **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**, Notario Único, da fe que las declaraciones han sido emitidas por quien comparece: **RAUL DE JESUS LOPEZ SANCHEZ**, quien bajo la gravedad del juramento y una vez advertida de las implicaciones que acarrea jurar en falso, manifiesta:

- 1) Mi nombre es como queda escrito, tengo 68 años de edad, vecina y residente en SAN VICENTE DEL CAGUAN, barrio BELLA VISTA, teléfono 3112627413, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 10.101.061 expedida en PEREIRA, de estado civil SOLTERO, SIN UNION MARITAL DE HECHO, actividad económica CONSTRUCTOR, nacionalidad COLOMBIANO, natural de NARIÑO - ANTIOQUIA.
- 2) DECLARO QUE: conozco de vista, trato y comunicación a la señora **DIOSELINA SANCHEZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.649.749 expedida en SAN VICENTE DEL CAGUAN, desde hace aproximadamente Veinte (20) años y soy testigo de que es madre cabeza de familia desde hace diez (10), que tiene a su cargo sus dos (02) hijas de nombres: **KARLA YULIETH MUÑOZ SANCHEZ**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.117.804.170 de Florencia y **LAURA SOFIA MUÑOZ SANCHEZ**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.117.827.069 de Florencia, y su madre (tercera edad) de nombre **CHIQUINQUIRA CALDERON DE BALLESTEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.807.700 de PAIME, quienes dependen económicamente de sus ingresos laborales, para su alimentación, vestuario, educación y que no tiene ningún miembro del hogar que le sustente o apoye económicamente para el bienestar y calidad de vida de su núcleo familiar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y una vez leída por el compareciente, firman e imprimen huella dactilar del índice derecho por ante el suscrito Notario Único que doy fe y constato la idoneidad de la declarante.

Esta declaración se hizo conforme a lo señalado por los decretos Números 1557 y 2282 de 1989.

EL COMPARECIENTE:

*Raul López*

**RAUL DE JESUS LOPEZ SANCHEZ**

*Luis Francisco Camacho Fonseca*

**LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA



# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



4292680

En la ciudad de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de San Vicente Del Caguán, compareció: RAUL DE JESUS LOPEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10101061.

*Raul Lopez*



kdzonwnprl91  
28/07/2021 - 15:16:18



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA 414-2021, rendida por el compareciente con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR.

*Luis Francisco Camacho*



**LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**

Notario Único del Círculo de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: kdzonwnprl91

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA  
DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO



ACTA NUMERO 413 – 2021

En San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a las 02:53 PM, del día Veintiocho (28) de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), el suscrito **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**, Notario Único, da fe que las declaraciones han sido emitidas por quien comparece: **NUBIA FALLA**, quien bajo la gravedad del juramento y una vez advertida de las implicaciones que acarrea jurar en falso, manifiesta:

1) Mi nombre es como queda escrito, tengo 51 años de edad, vecina y residente en SAN VICENTE DEL CAGUAN, barrio SANTA ISABEL, teléfono 3123196410, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.644.886 expedida en SAN VICENTE DEL CAGUAN, de estado civil SOLTERA, SIN UNION MARITAL DE HECHO, actividad económica AMA DE CASA, nacionalidad COLOMBIANA, natural de SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA.

2) DECLARO QUE: conozco de vista, trato y comunicación a la señora **DIOSELINA SANCHEZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.649.749 expedida en SAN VICENTE DEL CAGUAN, desde hace aproximadamente Quince (15) años y soy testigo de que es madre cabeza de familia desde hace diez (10), que tiene a su cargo sus dos (02) hijas de nombres: **KARLA YULIETH MUÑOZ SANCHEZ**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.117.804.170 de Florencia y **LAURA SOFIA MUÑOZ SANCHEZ**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.117.827.069 de Florencia, y su madre (tercera edad) de nombre **CHIQUINQUIRA CALDERON DE BALLESTEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.807.700 de PAIME, quienes dependen económicamente de sus ingresos laborales, para su alimentación, vestuario, educación y que no tiene ningún miembro del hogar que le sustente o apoye económicamente para el bienestar y calidad de vida de su núcleo familiar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y una vez leída por la compareciente, firman e imprimen huella dactilar del índice derecho por ante el suscrito Notario Único que doy fe y constato la idoneidad de la declarante.

Esta declaración se hizo conforme a lo señalado por los decretos Números 1557 y 2282 de 1989.

LA COMPARECIENTE:

*Nubia Falla*

NUBIA FALLA



**LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN – CAQUETA



## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



4292875

En la ciudad de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de San Vicente Del Caguán, compareció: NUBIA FALLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 26644886.

*Nubia Falla*



v3m34d4nvlrn  
28/07/2021 - 15:17:40



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA 413-2021, rendida por el compareciente con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR.

*Luis Francisco Camacho Fonseca*



**LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**

Notario Único del Círculo de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: v3m34d4nvlrn



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA  
DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO

ACTA NUMERO 406 - 2021



En San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a las 02:58 PM, del día veintiséis (26) de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), el suscrito **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**, Notario Único, da fe que las declaraciones han sido emitidas por quien comparece: **DIOSELINA SANCHEZ CALDERON**, quien bajo la gravedad del juramento y una vez advertida de las implicaciones que acarrea jurar en falso, manifiesta:

1) Mi nombre es como queda escrito, tengo 50 años de edad, vecina y residente en SAN VICENTE DEL CAGUAN, barrio EL CAMPIN, teléfono 3115816388, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.649.749 expedida en SAN VICENTE DEL CAGUAN, de estado civil SOLTERA, SIN UNION MARITAL DE HECHO, actividad económica DESEMPLEADA, nacionalidad COLOMBIANA, natural de SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA.

2) DECLARO QUE: soy madre cabeza de hogar, que tengo a mi cargo mis dos (02) hijas de nombres: **KARLA YULIETH MUÑOZ SANCHEZ**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.117.804.170 de Florencia y **LAURA SOFIA MUÑOZ SANCHEZ**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.117.827.069 de Florencia, y mi madre (tercera edad) de nombre **CHIQINQUIRA CALDERON DE BALLESTEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.807.700 de PAIME, quienes dependen económicamente de mis ingresos laborales, para su alimentación, vestuario, educación y que no tengo ningún miembro del hogar que me sustente o apoye económicamente para nuestro bienestar y calidad de vida, además manifiesto que me separe del señor **PARMENIO MUÑOZ FALLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.673.142 de San Vicente del Caguán, hace diez (10) años.

3) Esta declaración se realizó para la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y una vez leída por la compareciente, firman e imprimen huella dactilar del índice derecho por ante el suscrito Notario Unico que doy fe y constato la idoneidad de la declarante.

Esta declaración se hizo conforme a lo señalado por los decretos Números 1557 y 2282 de 1989.

LA COMPARECIENTE:

*Dioselina Sanchez Calderon*  
**DIOSELINA SANCHEZ CALDERON**

*[Firma]*  
**LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA



## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



4228742

En la ciudad de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el veintiseis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de San Vicente Del Caguán, compareció: DIOSELINA SANCHEZ CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 26649749.

*Dioselina Sanchez Calderon*



3vzq0972qmk4  
26/07/2021 - 15:18:22



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA 406-2021, rendida por el compareciente con destino a: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.

*Luis Francisco Camacho Fonseca*



**LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**

Notario Único del Círculo de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 3vzq0972qmk4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
20.807.700

NUMERO

CALDERON DE BALLESTEROS

APELLIDOS

CHIQUINQUIRA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

10-MAY-1935

PAIME

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.43

ESTATURA

O+

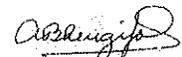
G.S. RH

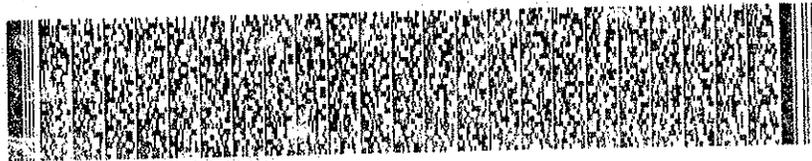
F

SEXO

07-JUL-1956 PAIME

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMASEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-4401000-67119371-F-0020807700-20030223

0007305053P 02 122587233



DE-10

DECRETO No. 000953 DEL - 8 JUN 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

*"De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los educadores con derechos de carrera que hayan superado el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y sean nombrados en período de prueba tienen los siguientes derechos:*

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.
2. Los educadores que continúen bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el período de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esta norma.
3. Los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el período de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado en el escalafón o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador.
4. Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta que el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo de este el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha.
5. El educador que ya tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de quedar en firme su calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.

*En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que esta pueda ser provista de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.*

*En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador debe reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso primero del presente numeral.*

6. De haber obtenido una calificación insatisfactoria en el período de prueba, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Que los artículos 2.4.1.6.4.1 y 2.4.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, en relación con la inscripción en el escalafón docente y la actualización en el mismo señalan:

*"Artículo 2.4.1.6.4.1. Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados.*

*Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*[Firma]*  
DEPTO. DE EDUCACIÓN  
GOB. DE CAQUETÁ



DE-10

DECRETO No. 000953 DEL - 8 JUN 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

*En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).*

*Parágrafo 1°. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el período de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en período de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto-ley 1278 de 2002, según corresponda.*

*Transcurrido dicho plazo sin que el educador haya acreditado los requisitos establecidos en la normativa vigente para lograr su inscripción en el escalafón, la entidad territorial certificada expedirá el acto administrativo negando la inscripción. Frente a este acto proceda el recurso de reposición ante la entidad certificada y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en los términos de ley.*

*Una vez en firme este acto administrativo, la autoridad nominadora desvinculará al educador del servicio educativo por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo.*

*Parágrafo 2°. El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*

*Artículo 2.4.1.6.4.2. Actualización en el escalafón docente. Los educadores con derechos de carrera en el marco del Decreto número 1278 de 2002, que hayan participado en el concurso de méritos de carácter especial y hayan sido nombrados en período de prueba, adquieren derechos de carrera en el nuevo cargo una vez superado dicho período, y podrán acreditar un nuevo título que les permita actualizar su escalafón, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.23 del presente decreto.*

*Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto-ley 2277 de 1979, superen el período de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente.*

Que la Resolución No. 04972 del 22 de marzo 2018 del Ministerio de Educación Nacional, definió las zonas en que se proveerán cargos en vacancia definitiva por una sola vez en la planta de cargos exclusiva de docentes y directivos docentes para el concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado y en el parágrafo primero del artículo 5, señaló que las plantas de carácter especial que sean adoptadas, tendrán una vigencia igual a la de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), es decir, diez (10) años, y una vez finalice su vigencia, formaran parte de la planta global de la entidad territorial certificada en educación.

Que una vez adelantado el concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, remitió a la entidad territorial, las listas de elegibles postulantes y que se encuentran en posición de mérito y de acuerdo al número de vacantes ofertada por cada área y nivel.

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"  
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Teís: (8) 4353887 - (8)4362130

[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia

*[Handwritten signature]*  
OFICIO JURÍDICO  
GOB. CAQUETA

*[Handwritten signature]*

DE-10

DECRETO No. 000953 DEL 28 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Que, de igual manera, mediante Resolución No. 0420 del 23 de febrero de 2021 con firmeza de acuerdo al correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles para el Departamento del Caquetá – Municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN dentro del concurso público de méritos para proveer cargos de DOCENTES en el área de PRIMARIA.

Que mediante Decreto No. 529 del 10/04/2015, se efectuó Nombramiento Provisional a ROLLY LINED BARRAGAN CASTRO, con Cédula de Ciudadanía 1.110.493.749 expedida en IBAGUÉ, y actualmente labora como DOCENTE, en el(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA ANGUILLA del municipio de MILAN.

Que el(a) señor(a) ROLLY LINED BARRAGAN CASTRO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.110.493.749 expedida en IBAGUÉ, participó y aprobó el concurso público de méritos en mención para el cargo de DOCENTE en el área de PRIMARIA, encontrándose en la lista de elegibles en el puesto CIENTO SETENTA Y SEIS (176) con el Título de LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA AMBIENTAL.

Que establecida la lista de elegibles y las plazas vacantes a proveer, el día 24 de marzo de 2021 se desarrolló audiencia pública de escogencia de plazas vacantes, previa convocatoria por la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de realizar el proceso de escogencia de establecimiento educativo por parte de los aspirantes, conforme al orden de la lista de elegibles.

Que consta en acta de selección voluntaria de fecha 24 de marzo de 2021 que el (a) señor(a) ROLLY LINED BARRAGAN CASTRO escogió el(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA SOMBRA sede LA SOMBRA ubicado en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN.

Que, en la actualidad, la vacante del citado empleo se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad de DIOSELINA SANCHEZ CALDERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 26.649.749, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 407 del 16/02/2004.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, el Jefe de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental expidió certificación de cumplimiento de requisitos para el nombramiento en periodo de prueba de ROLLY LINED BARRAGAN CASTRO.



GOBERNACIÓN DE  
CAQUETÁ

NIT. 800.091.594-4



DE-10

DECRETO No.

000953

DEL

8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Que, conforme a lo expuesto, es necesario nombrar en periodo de prueba al (la) Docente en comento, quien obtuvo este legítimo derecho derivado del concurso público de méritos y darse por terminado dos nombramientos provisionales.

Que, por otro lado, el docente nombrado en periodo de prueba tendrá derecho a recibir una asignación mensual, de conformidad con el título que acredite al momento del nombramiento en periodo de prueba, de conformidad con la asignación salarial que expida el Gobierno Nacional para cada vigencia.

Que el jefe de presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expide certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2021010001 y 2021010002 del 04 de enero de 2021, mediante los cuales informa de la existencia de recursos para el presente nombramiento, el cual es parte integral de este Decreto.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Caquetá,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL de ROLLY LINED BARRAGAN CASTRO, con Cédula de Ciudadanía 1.110.493.749 expedida en IBAGUÉ, efectuado mediante Decreto No. 529 del 10/04/2015, DOCENTE del(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA ANGUILLA del municipio de MILAN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL de DIOSELINA SANCHEZ CALDERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 26.649.749, efectuado mediante Decreto No. 407 del 16/02/2004, DOCENTE del(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA SOMBRA sede LA SOMBRA ubicado en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN en el área de PRIMARIA.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a ROLLY LINED BARRAGAN CASTRO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.110.493.749 expedida en IBAGUÉ, Título LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA AMBIENTAL, en el cargo de DOCENTE en el(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA SOMBRA sede LA SOMBRA ubicado en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN, para orientar el área de PRIMARIA, en la vacante por terminación de nombramiento de DIOSELINA SANCHEZ CALDERON.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al final del periodo de prueba, el educador será evaluado de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015 adiciorado por el Decreto 1578 de 2017.

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Calle 15 Carrera 10 esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

[www.sedcaquetá.gov.co](http://www.sedcaquetá.gov.co) - [caquetá@sedcaquetá.gov.co](mailto:caquetá@sedcaquetá.gov.co) - [educacion@caquetá.gov.co](mailto:educacion@caquetá.gov.co)

Torencia - Caquetá - Colombia

*[Handwritten signature]*  
 OFICIO JURÍDICO  
 GOB. CAQUETÁ

DE-10

DECRETO No. 000953 DEL - 8 JUN 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la inscripción y/o negación de la inscripción en el escalafón docente se observará el artículo 2.4.1.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** El docente y/o Directivo Docente nombrado dispone de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad nombrará al siguiente en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad, la cual puede ser hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a las personas identificadas en los artículos anteriores, informando que contra el mismo no procede ningún recurso.

**ARTICULO SEXTO:** Envíese copia del presente decreto a la oficina de nómina, sistema automatizado de hojas de vida y a la carpeta del(a) docente (a).

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión del cargo y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Gobernador del Caquetá

Aprobó:   
YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS  
Secretaría de Educación Departamental

Revisó : OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO - Asesora Departamento Jurídico, Despacho del Gobernador  
Revisó : TORIBIO XOMARA GAMBOA CASTAÑO - Abogada Oficina SEDC  
Revisó : SILVIA MILENA VIASUS PEREZ - Asesora Oficina Jurídica SEDC  
Aprobó : LUZ MARINA ROMERO SANTAMARÍA - Jefe Dirección Administrativa y Finanzas  
Verificó : Jacqueline Peralte Jiménez - Profesional Universitario - SEDC  
Verificó : Guillermo Ortiz Romero - Profesional Universitario - SEDC  
Proyectó : Graciela Vázquez C. - Técnica Op - SEDC  
Digitó : Jesús Andrés Alarcón Castro, Profesional Universitario. -SEDC



NIT: 8000.915.94-4

SE-70

Florencia, 13 de junio de 2021



CAQ2021EE020590



Señor(A)

**DIOSELINA SANCHEZ CALDERON**

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - CAQUETA

sanchezcalderondioselina@gmail.com;sanchezcalderondioselina@gmail.com;fanny.vela@hotmail.com;celasombra\_vic@hotmail.com

San Vicente Del Caguán, Caquetá

Asunto: Comunicación acto administrativo

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicarle que mediante Decreto No. 000953 del 08 de junio del 2021, se dió por terminado su nombramiento provisional docente, teniendo en cuenta que se realizó nombramiento en periodo de prueba del docente que aprobó el concurso público de méritos No.606 de 2018 y escogió la I.E.R. L SOMBRA sede PRINCIPAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN, el cual surte efectos el 11 de junio de 2021.

La presente comunicación electrónica se efectúa conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el inciso 1 y 3 del Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 2020 que señala lo siguiente:

**Notificación o comunicación de actos administrativos.** *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*(?) El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

Se le informa que, contra el Decreto No. 000953 del 08 de junio del 2021, no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, se deja constancia que se remite copia escaneada del acto administrativo que se

**Le solicito emitir acuse de recibido de la presente comunicación.**

Atentamente,



**LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA**  
Jefe de Dirección  
Dirección Administrativa y Financiera

Anexos: DIOSELINA SANCHEZ CALDERON.pdf

Proyectó: GRACIELA VASQUEZ CABRERA  
Revisó: LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO NUMERO 000407

( 18 FEB. 2004 )

Por medio del cual se efectúa un Nombramiento Provisional

000001  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DEPARTAMENTAL  
OFICINA DE SISTEMAS

Vs. So.

Fecha: 6 MAR 2004

**EL GOBERNADOR DEL CAQUETA**

En uso de sus atribuciones constitucionales legales y en especial las conferidas por la Ley 443 de 1998, Decreto 1572 de 1998, Ley 60 de 1993, Ley 116 de 1994, Resolución 6146 de 1995, Decreto 1950 de 1973, y en especial en el Art. 37 y 38 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, y la Directiva Ministerial No. 020 del 31 de diciembre de 2003, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 715 del 2001 en su Art. 38, exige la incorporación de docentes, directivos docentes y administrativos a los cargos de las plantas, mediante nombramiento provisional, los cuales serán financiados con recursos del sistema general de participaciones, dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumple los requisitos para el ejercicio del cargo.

Por necesidad del servicio, y ante el comienzo del calendario escolar, se requiere el nombramiento provisional, de docentes, directivos docentes, y administrativos que venían vinculados por el sistema de ordenes de prestación de servicios, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la Ley para el ejercicio de los mismos.

Que la Ley General de la Educación en su Art. 105 parágrafo 1, ha previsto, que en las zonas de difícil acceso y en donde no se presenten personas que cumplan con los requisitos para el ejercicio de la docencia, se podrán nombrar bachilleres, siempre y cuando tengan los requisitos en un plazo no mayor de dos años y/o se encuentren en proceso de profesionalización comprobado.

Que en el Departamento del Caquetá, existen zonas de difícil acceso vial, y de orden público, en donde a algunas personas se les prohíbe su ingreso por parte de los grupos al margen de la ley que controlan dichos territorios, razón por la cual se hace necesario, crear la posibilidad de concertar con las mismas comunidades el personal docente que prestará sus servicios en esas zonas, el cual en su gran mayoría son simplemente bachilleres o se encuentran en proceso de profesionalización.

La Jefa de Presupuesto de la División Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, expide certificado de disponibilidad presupuestal para efectuar dicho Nombramiento Provisional, el cual es parte integral de este Decreto.

En virtud de lo anterior,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

000002

CONTINUACION DECRETO No. 000407 DE 16 FEB. 2004

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar Provisionalmente a **SANCHEZ CALDERON DIOSELINA**, identificado con cédula de ciudadanía No **26.649.749** expedida en **SAN VICENTE**, TITULO **BACHILLER GRADO SE** en el Escalafón Nacional, para desempeñar el cargo **DOCENTE**, en **EL C.E LA SOMBRA** sede **LA SIERRA** ubicada en el área **RURAL** del municipio de San Vicente del Caguán, a partir de la fecha de su posesión hasta tanto se adelanten los concursos pertinentes para su vinculación en la carrera docente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Docente nombrado devengará la asignación básica correspondiente al grado en el Escalafón Nacional o título que acredite.

**ARTICULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Oficina de Nómina, Sistema Automatizado de Hojas de Vida y a la Carpeta del docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:**



**JUAN CARLOS CLAROS PINZÓN**  
Gobernador

*Dioselina Sanchez*

*C.C. N. 26649749 - S.U.*

*febrero 19-004*



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1117004170

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 36180772

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código W E N

REGISTRADURIA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN COLOMBIA CAQUETA SAN VICENTE

Datos del inscrito

Primer Apellido MUÑOZ Segundo Apellido SANCHEZ  
Nombre(s) KARLA YULIETH  
Fecha de nacimiento: Año 2004 Mes D I C Día 24 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguíneo O+ Factor RH +  
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía) COLOMBIA CAQUETA SAN VICENTE DEL CAGUAN

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

TESTIGOS Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos SANCHEZ CALDERON DIOSSELINA  
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0026649743 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MUÑOZ FALLA PARMENIO  
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0017673142 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MUÑOZ FALLA PARMENIO  
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0017673142 Firma \*parmenio muñoz

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos CASTAÑO GOMEZ JOHN FREDDY  
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0017788111 Firma \*JOHN FREDDY CASTAÑO

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos RAMIREZ GUACA NERY  
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0040682519 Firma \*NERI RAMIREZ

Fecha de inscripción

Año 2004 Mes E N E Día 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ISABEL HOYOS REY

Reconocimiento paterno

Firma \*parmenio muñoz Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento ISABEL HOYOS REY

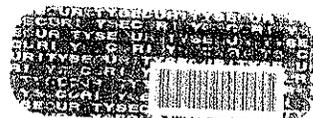
ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1.117.827.069

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53578162

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código N B N

REGISTRADURIA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - COLOMBIA - CAQUETA - SAN V

Datos del inscrito

Primer Apellido MUNOZ Segundo Apellido SANCHEZ  
Nombre(s) LAURA SOFIA  
Fecha de nacimiento Año 2007 Mes SEP Día 28 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor Rh POSITIVO  
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CAQUETA SAN VICENTE DEL CAGUAN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos TESTIGOS Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos SANCHEZ CALDERON DIOSELINA  
Documento de identificación (Clase y número) CC 26.649.749 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MUNOZ FALLA PARMENIO  
Documento de identificación (Clase y número) CC 17.673.142 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MUNOZ FALLA PARMENIO  
Documento de identificación (Clase y número) CC 17.673.142 Firma *parmenio muñoz*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos MARTINEZ SANCHEZ LUZ NELLY  
Documento de identificación (Clase y número) CC 40.691.884 Firma *Nelly Martinez*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos GONZALEZ DELGADO ZUNILDA  
Documento de identificación (Clase y número) CC 30.520.662 Firma *Zunilda Gonzalez*

Fecha de inscripción Año 2014 Mes ENE Día 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza MARLON YASSIR WHITE ALARCON  
Nombre y firma

Reconocimiento paterno Firma *parmenio muñoz*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

2014 01 24 14:00



Señor

**JUEZ DEL CIRCUITO DE FLORENCIA**

Con Funciones de Juez de Tutela

Florencia – Caquetá

PROCESO	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE	DIOSELINA SANCHEZ CALDERON
ACCIONADO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARIA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
ASUNTO	VIOLACIÓN DERECHOS FUNDAMENTALES

**YEISON MAURICIO COY ARENAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.117.501.052 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 1.117.501.052 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 16ª No. 6-100 Oficina 206 Edificio Normandía, Barrio Siete (7) de Agosto de la Ciudad de Florencia, Caquetá, abonado telefónico 3118479262 y Correo electrónico [coyarenas@hotmail.com](mailto:coyarenas@hotmail.com) actuando en la calidad de apoderado judicial de la señora **DIOSELINA SANCHEZ CALDERON**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 26.649.749 de San Vicente Del Caguan, con abonado telefónico 3115816388, domiciliada en el Municipio de San Vicente Del Caguan, Caquetá, y correo electrónico [sanchezcalderondioselina@gmail.com](mailto:sanchezcalderondioselina@gmail.com) de manera respetuosa acudo a su despacho a presentar **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA** contra **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, Persona Jurídica de Derecho Público del orden Departamental, identificado con Nit. No. 800-091594-4, **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, representado legalmente por el señor Gobernador **ARNULFO GASCATRUJILLO** y/o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones, con domicilio principal en la Calle 15 Carrera 13 Esquina, Barrio El Centro de la Ciudad de Florencia, Caquetá, con Correo Institucional [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co) y correo para notificaciones judiciales conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 el Email. [ofi\\_juridica@caqueta.gov.co](mailto:ofi_juridica@caqueta.gov.co) por violación directa de los derechos fundamentales a la Vida en Condiciones Dignas, Igualdad, Trabajo, Salud, Seguridad social y todos los demás derechos que se muestren conculcados durante el trámite de la acción, para que se acceda a las pretensiones que adelante indicare, previa consideración de los siguientes:

### **HECHOS**

1. Mediante Decreto No. 000407 del 16 de febrero de 2004 emanado de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, fue nombrada en provisionalidad la señora **DIOSELINA SANCHEZ CALDERON** como **DOCENTE** de la Planta Global de Cargos en la C.E. LA SOMBRA sede LA SIERRA del Municipio de San Vicente Del Caguan, tomando posesión del cargo y comenzando a laborar.
2. Mediante Oficio No. CAQ2021EE020590 del 13 de junio de 2021 la Secretaría de Educación departamental del Caquetá comunica a la señora **DIOSELINA SANCHEZ CALDERON** el contenido del Decreto 000953 del 08 de junio de 2021 mediante el cual se da por terminado el nombramiento provisional, procediendo a su desvinculación.



3. Adicional a lo anterior, la señora DIOSELINA SANCHEZ CALDERON, es hija y madre cabeza de hogar, tiene a cargo a sus hijas y madre KARLA YULIETH MUÑOZ SANCHEZ, LAURA SOFIA MUÑOZ SANCHEZ, CUIQUINQUIRA CALDERON de BALLESTEROS, siendo ésta la única persona que vela por su bienestar<sup>1</sup> quien depende única y exclusivamente de su madre e hija.
4. La desvinculación de DIOSELINA SANCHEZ CALDERON afecta gravemente el proceso de rehabilitación de derechos como desplazada y madre cabeza de hogar, la pone en condiciones de no garantizarse su mínimo vital y el de su núcleo familiar, afectando el núcleo esencial de sus derechos como persona y como mujer.

### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

Con fundamento en los hechos expuestos y razones de derecho que más adelante citare, solicito al señor(a) Juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte accionante y cumplidos los trámites de la ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, se sirva acceder a las siguientes o semejantes:

### **PRETENSIONES**

1. Que se tutelen los derechos fundamentales de DIOSELINA SANCHEZ CALDERON a la Vida en Condiciones Dignas, Igualdad, Trabajo, Salud, Seguridad social y todos los demás derechos que se muestren conculcados durante el trámite de la presente acción.
2. Se reconozca a la señora DIOSELINA SANCHEZ CALDERON fuero laboral especial dado las condiciones espaciales de madre cabeza de hogar.
3. Se ordene al Departamento del Caquetá – Secretaria Departamental de Educación del Caquetá que de manera inmediata proceda al REINTEGRO de la señora DIOSELINA SANCHEZ CALDERON en un cargo de igual o mejor rango al que venía desempeñando.
4. Se ordene al Departamento del Caquetá – Secretaria Departamental de Educación del Caquetá pagar a DIOSELINA SANCHEZ CALDERON los salarios, prestaciones sociales y aportes a Seguridad Social desde el momento de su desvinculación y hasta que el reintegro se materialice.

### **CONCEPTO DE VIOLACIÓN**

#### **Madre Cabeza de Familia:**

Las(os) madres (Padres) cabeza de familia, como el caso del(a) accionante, gozan de protección constitucional, así lo ha consagrado nuestro máximo órgano constitucional. (Ejemplos Sentencia SU-691 de 2017, T-084 de 2018 y T-388 de 2020).

El apoyo especial a la mujer cabeza de familia es un mandato directo de la Constitución, y que dicha protección tiene la finalidad de promover la igualdad real, reconocer la pesada carga que

---

<sup>1</sup> Se anexan tres (3) declaraciones extra juicio que prueban lo dicho en el presente hecho.



recae sobre una mujer cabeza de familia, crear un deber estatal de apoyo para compensar esa gravosa carga, y brindar una protección a la familia como núcleo básico de la sociedad.

Así, encontramos dentro del ordenamiento jurídico colombiano esfuerzos del legislativo por propender por las madres cabeza de familia, así, por ejemplo, la Ley 82 de 1993 que se expidió para apoyar de forma especial a la mujer cabeza de familia, estableció que el gobierno debe prever mecanismos eficaces para procurar a su favor “trabajos dignos y estables”.

Adicional a lo anterior, encontramos que en la Ley 790 de 2002 y la Ley 909 de 2004, se estableció una protección especial para las trabajadoras que ostentan la condición de Madre Cabeza de Familia, regulando contextos específicos, referidos al retén social y a la desvinculación de empleos provisionales en el sector público, situación en la que se encuentra la accionante.

Sobre estos aspectos normativos ha tenido además la oportunidad de pronunciarse el Honorable Consejo de Estado como máximo órgano de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el cual determinó:

“El retén social es una figura creada por la Ley 790 de 2002, que busca establecer una estabilidad laboral reforzada, en los casos de liquidación y modernización de entidades del Estado. Esta se predica de los funcionarios que cumplieran unas condiciones especiales, es decir, que fueran las madres y padres cabeza de familia, personas con discapacidades o prepensionados.

Sin embargo, las normas que regulaban dicha estabilidad laboral reforzada no contemplaban un término para mantener estas condiciones en favor de los sujetos protegidos, por lo que en la sentencia SU-377 del 12 de junio 2014, la Corte Constitucional con ponencia de la Magistrada María Victoria Calle Correa, precisó que el beneficio no genera una responsabilidad ilimitada en el tiempo en favor del trabajador y a cargo del Estado, y aclaró que esta situación solo se podría extender hasta el día en que se finalice el proceso de liquidación.

(...)

En virtud de la cita jurisprudencial, es claro para la Sala que la estabilidad reforzada de la que gozan los padres y madres cabeza de familia se extiende a la permanencia en el cargo, hasta tanto la entidad se encuentre liquidada, pero, una vez ocurrida dicha situación, el Estado debe mantener la protección, ya no con la permanencia en el empleo, sino, reubicándolos o indemnizándolos.

Ahora bien, es del caso precisar que se entiende por madre cabeza de familia y, para ello, debemos acudir a la norma contenida en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones, en la que textualmente se establece:

“Artículo 1°. El artículo 2° de la Ley 82 de 1993 quedará así:

Artículo 2°. Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y



producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar<sup>2</sup>”.

Conforme los planteamientos expuestos, resulta claro que en el presente caso la accionante cumple con los parámetros establecidos para hacerla beneficiaria del fuero laboral por Madre Cabeza de familia, situación no tenida en cuenta ni valorada por la accionada al momento de la desvinculación. La accionante en el presente caso, “tiene derecho a que el juez de tutela no ignore su necesidad inaplazable de atender a su propio sustento y al del hijo menor que de ella depende. Por tanto, es claro que en este caso la tutela procede para evitar un perjuicio irremediable, aún cuando la actora cuenta con el proceso ordinario laboral como medio para impugnar la legalidad de su despido y perseguir una indemnización de los perjuicios que se le pudieron haber causado con él<sup>3</sup>”.

### **PRUEBAS**

1. Cédula de Ciudadanía de DIOSELINA SANCHEZ CALDERON.
2. Decreto No. 000407 del 16 de febrero de 2004 junto con las constancias de notificación.
3. Oficio No. CAQ2021EE020590 del 13 de junio de 2021. notificación insubsistencia.
4. Registro Civil de Nacimiento de la menor KARLA JULIETH MUÑOZ SANCHEZ con NUIP 1.117.804.170.
5. Registro Civil de Nacimiento de la menor LAURA SOFIA MUÑOZ SANCHEZ con NUIP 1.117.827.069.
6. Declaración Extra Juicio, rendida por la señora Nubia Falla el día 28 de julio de 2021, ante la Notaria Única Del Círculo de San Vicente Del Caguan.
7. Declaración Extra Juicio, rendida por la señora Dioselina Sánchez Calderón el día 26 de julio de 2021, ante la Notaria Única Del Círculo de San Vicente Del Caguan.
8. Declaración Extra Juicio, rendida por el señor Raúl De Jesús López Sánchez el día 28 de julio de 2021, ante la Notaria Única Del Círculo de San Vicente Del Caguan

### **ANEXOS**

- Poder legalmente conferido para el ejercicio de la presente acción.
- Los documentos aducidos en el acápite pruebas.

### **NOTIFICACIONES**

El suscrito apoderado:

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN QUINTA, Consejero ponente: ARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO. Bogotá, D. C., seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 25000-23-42-000-2016-06188-01(AC)

<sup>3</sup> T-943 de 1999

# VARON ORTEGA ASOCIADOS S.A.S. -ABOGADOS-

NTT. 900.997.309-03



En la Secretaría de su Despacho o en la Calle 16A No. 6-100 Edificio Normandía – Oficina 206 Barrio siete (7) de agosto de la Ciudad de Florencia, Caquetá, Celular 3118479262, Email. [coyarenas@hotmail.com](mailto:coyarenas@hotmail.com) -

La Accionante: Email [sanchezcalderondioselina@gmail.com](mailto:sanchezcalderondioselina@gmail.com) Abonado Telefónico: 3115816388

La Accionada:

Calle 15 Carrera 13 Esquina, Barrio El Centro de la Ciudad de Florencia, Caquetá, con Correo Institucional [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co) y correo para notificaciones judiciales conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 el Email. [ofi\\_juridica@caqueta.gov.co](mailto:ofi_juridica@caqueta.gov.co)

Cordialmente,

**YEISON MAURICIO COY ARENAS**

C.C. 1.117.501.052 de Florencia, Caquetá

T.P. 1202.745 del C. S. de la J.

*Calle 16A NO. 6-100 Oficina 206 Edificio Normandía Barrio Siete de Agosto*

*Celular: 3118479262*

*Email: [coyarenas@hotmail.com](mailto:coyarenas@hotmail.com) -*

*Página web: [www.varonortegaasociados.com](http://www.varonortegaasociados.com)*

*Florencia - caquetá*